

CONVENIO PAOT/000/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON ENFOQUE DE GOBERNANZA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA LIC. KARINA PADILLA ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL»; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. GELACIO VIRGEN SERVIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO»; EN LO SUBSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS: -----

PROFESOR

----- ANTECEDENTES -----

I. Del artículo 4° párrafo quinto, en relación a los artículos 1° antepenúltimo párrafo y 26 fracción A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se desprende que el Estado deben intervenir en tutelar el derecho a un ambiente sano y al aprovechamiento de los recursos naturales para el bienestar de la población, lo anterior mediante la planeación de sus acciones de manera democrática y deliberativa con la participación de la sociedad. -----

II. La *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* en su artículo 48 prevé que el Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos podrán convenir la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación del desarrollo del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias. -----

III. Con la publicación del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, mismo que entro en vigor a partir del primero de enero de 2013 y tiene como objeto, entre otros, el ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado de Guanajuato, y se establecieron los principios y bases para la formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización entre otros, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, por sus siglas «PMDUOET», mismo que corresponde al instrumento de planeación, con visión prospectiva de largo plazo, en los que se representa la dimensión territorial del desarrollo del Municipio, se establece la zonificación del territorio municipal, asignando los usos y destinos para áreas y corredores urbanos, la intensidad y lineamientos específicos de uso de suelo para cada zona o corredor, así como las modalidades y restricciones al uso del suelo y a las construcciones, definiendo el marco para ordenar las actividades sociales y económicas en el territorio, desde una perspectiva integral y sustentable, atendiendo los aspectos sociales, ambientales y económicos. -----



Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial de
Guanajuato



IV. En el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 del día 26 de septiembre de 2014, se publicó el Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reestructura la organización interna de «**LA PROCURADURÍA AMBIENTAL**».

V. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial establece en su punto VIII.5 Mecanismos de coordinación y concurrencia para el Ordenamiento Sustentable del Territorio los siguientes mecanismos:

VIII.5.1 Mecanismos jurídicos

- Fomentar la participación social en la vigilancia, cumplimiento, ejecución y denuncias de las contravenciones del PEDUOET, prevista en el Título Octavo, Capítulo I del CTEMG.

- Fomentar e incentivar a los ayuntamientos municipales para la formulación, actualización o adecuación de sus programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial; de manera que se encuentren alineados con los demás programas del sistema estatal de planeación en materia de OST.

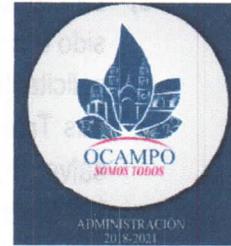
- Fomentar e incentivar a los ayuntamientos municipales para la formulación, actualización o adecuación de la reglamentación en materia de OST.

VIII.5.3 Mecanismos de control

Convenios entre PAOT-GTO y los municipios de la entidad para la vigilancia y verificación normativa del ordenamiento y la administración sustentable del territorio, así como de la gestión ambiental.

VI. Los artículos 13, fracciones I y III y 16, fracción IX, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, disponen que la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, tendrá por objeto cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio y fortalecer la coordinación entre los gobiernos estatal y municipales, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado.

VII. La creciente economía en el Estado de Guanajuato, conlleva a establecer un régimen de Gobernanza Ambiental Participativa, con el objetivo de lograr un desarrollo económico, social



e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. -----

-----**DECLARACIONES**-----

I. Declara «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL»: -----

I.1. Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 9 de la *Ley Para la Protección y Preservación al Ambiente del Estado de Guanajuato*, en relación con los artículos 34 y 45 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas atribuciones legales están contenidas principalmente en el artículo 9 del primero de los ordenamiento citados, así como por lo dispuesto en el artículo 30 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*. -----

I.2. Que la Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, acude a la firma de este Convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*; 18, 20, fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; 9, fracciones IX y XII 9 de la *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*. -----

I.3. Que su titular, la **Lic. Karina Padilla Ávila**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2018, el cual le fue otorgado por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, mismo que fue ratificado con efectos retroactivos por el Consejo Directivo de esta Procuraduría en la quinta sesión extraordinaria celebrada el día 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, cubriendo con ello los términos expuestos en el artículo 53 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato*. -----

I.4. El artículo 30 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en sus fracciones IX, X, XIII y XIV confiere a «**LA PROCURADURÍA AMBIENTAL**», las siguientes atribuciones: -----

«IX. *Requerir a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal la información relativa a la formulación, expedición, ejecución, evaluación, revisión y actualización de los programas;* -----

X. *Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión*



ambiental del territorio; -----

XIII. *Presentar al Ejecutivo del Estado un informe anual, relativo a la aplicación de las políticas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado;*

XIV. *Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código; y[...]» -----*

I.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Faja de Oro número 1502, de la colonia Guadalupe, del municipio de Salamanca, Guanajuato, código postal 36740. -----

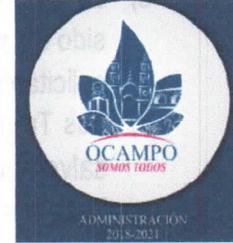
II. Declara «EL MUNICIPIO»:

II.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 106 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; -----

II.2. Que su representante concurre a celebrar el presente convenio con las facultades que les reservan los artículos 2, 3, 76 fracción I inciso K), fracción V incisos a), b), h), i) y j) y fracción VI, 77 fracciones I, IV, XIII, XXII y XXIII y 128 fracciones IX y XI de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; 3, 7, 8 y 9 de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*; 32 fracciones I y II, 33 fracciones I, II, XIII, XXIX y XXX y 34 fracciones I y VII del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; además de contar con la autorización otorgada en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número uno, de fecha 10 de octubre del año 2015, en la que se conceden facultades al Presidente Municipal para la celebración de todo tipo de contratos y convenios. -----

II.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracciones I, II y XIII del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, cuenta dentro de sus atribuciones con la potestad de aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales, aprobar e implementar los proyectos, estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, para la planeación, implementación y evaluación de las acciones para la administración sustentable del territorio de los municipios, en los términos de dicho código. -----

2018



II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, Código Postal 37645, del municipio de Ocampo, Guanajuato. -----

III. Declaran conjuntamente «LAS PARTES»: -----

III.1. Toda vez que tienen objetivos que les son comunes, es que a través de estrategias de cooperación y coordinación, establecen las bases y mecanismos para actuar en pro del ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como la administración y uso adecuado y sustentable de los recursos naturales en aras de proteger el medio ambiente, derivado de acciones apegadas al *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, la *Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato*, y a la normativa aplicable. -----

III.2. Atento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, reconocen que la concurrencia y coordinación administrativa dentro de sus respectivas competencias, debe encaminarse a: -----

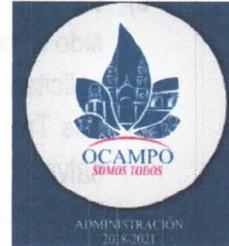
- a) Cumplir los objetivos y prioridades de las políticas estatales en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; -----
- b) Promover la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el ordenamiento y administración sustentable del territorio; y -----
- c) Fortalecer la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado. -----

III.3. Reconocerse la personalidad jurídica en los términos estipulados en el presente instrumento. -----

Con base en los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes convienen sujetarse en los términos de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para crear e instrumentar «conforme a competencias» un sistema estatal de vigilancia e inspección para el cumplimiento de la



normativa de protección ambiental y de ordenamiento territorial, con el fin de procurar la justicia ambiental, el ordenamiento ecológico y la administración sustentable del territorio, con un enfoque de Gobernanza Ambiental. -----

SEGUNDA. DEL SISTEMA ESTATAL DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN. El Sistema Estatal de Vigilancia e Inspección se integrará por los siguientes mecanismos e instrumentos: -----

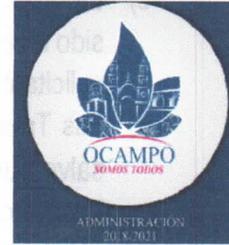
- a) Comisión Estado Municipio para la vigilancia e inspección; -----
- b) Instrumentos de vigilancia y evaluación: -----
-
- 1. Congreso Anual Estado-Municipios para la Administración Sustentable del territorio; --
- 2. Índice de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial; -----
- 3. Indicador de Participación y Corresponsabilidad Social; -----
- 4. El Registro Único de Fuentes y Actividades (RUFAC); -----
- 5. Informe Anual relativo a la aplicación de las políticas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado; -----

TERCERA. COMISIÓN ESTADO-MUNICIPIO. «LAS PARTES» crean una Comisión Estado-Municipio para la vigilancia e inspección, la cual en lo sucesivo se denominará «**LA COMISIÓN**», que se integrará de la siguiente manera: -----

I. Por «**EL MUNICIPIO**»: -----

- a) Presidente Municipal (quien detentará la presidencia de la Comisión); -----
-
- b) Unidad del responsable del desarrollo urbano; -----
-
- c) Unidad responsable de planeación; -----
- d) Unidad de Ecología; -----
-
- e) Sistema Municipal de Agua Potable. -----
-

II. Por «**LA PROCURADURÍA AMBIENTAL**»: La Procuradora, el Subprocurador de la región a la que corresponda el municipio, o el servidor público que se designe por ellos para tal efecto. (quien detentará la secretaría técnica). -----



Los integrantes de «LA COMISIÓN» tendrán derecho a voz y voto. Los cargos de «LA COMISIÓN» serán honoríficos por lo que no recibirán emolumento, retribución, ni compensación alguna por su desempeño. -----

Los integrantes de «LA COMISIÓN» podrán nombrar suplente, quien tendrá las mismas facultades del representante propietario. Derivado de la sesión de instalación de «LA COMISIÓN» se aprobará, a propuesta de «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL», los lineamientos de funcionamiento de la misma. -----

«LA COMISIÓN» podrá invitar con el carácter de invitado permanente a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, así como a otra dependencia o entidad Federal, Estatal o Municipal, mismos que tendrán derecho a voz, pero no voto en las reuniones. -----

«EL MUNICIPIO» podrá designar a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para suplir al Presidente Municipal en la presidencia de «LA COMISIÓN». -----

CUARTA. OBJETO DE LA COMISIÓN. «LA COMISIÓN» tendrá como objeto instrumentar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, de conformidad a los siguientes fines, mecanismos y estrategias: -----

I. Impulsar y vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental y territorial; -----

II. Operar un sistema de información para la implementación de un índice que permita dar seguimiento a la gestión ambiental, al ordenamiento y la administración sustentable del territorio, para identificar y ejecutar acciones de mejora para el ordenamiento y la administración sustentable del territorio en el Estado; -----

III. Impulsar la simplificación y desregulación administrativa; -----

IV. Establecer protocolos de coordinación para la inspección y vigilancia en las materias ambientales y territorial; -----

V. Determinar los mecanismos de colaboración, para coordinar acciones entre «LAS PARTES», tendientes a aportar información estratégica en materia de ordenamiento sustentable del territorio, programar acciones y proyectos para la protección de la



conservación y restauración de los espacios naturales; la protección al patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana; el fomento y control del desarrollo urbano; la prevención de riesgos, contingencias y desastres urbanos y el fomento a la resiliencia y la coadyuvancia para evitar el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; -----

VI. Elaboración de diagnósticos y evaluación de las acciones pactadas; -----

VII. Coordinación para el Intercambio de información y datos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento del presente instrumento, así como de los planes y programas que en la materia de este convenio tengan «LAS PARTES»; -----

VIII. Implementación de operativos de vigilancia y/o inspección en materia ambiental y territorial, de conformidad a la capacidad operativa y financiera de «LAS PARTES»; -----

IX. Establecer mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia y denuncia de infracciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial. -----

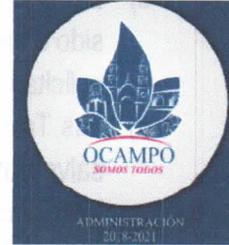
X. Cualquier otra acción que a juicio de «LAS PARTES» sea conveniente para la debida protección y conservación del entorno ecológico en el Estado de Guanajuato. -----

QUINTA. COMPROMISOS DE «EL MUNICIPIO»: «EL MUNICIPIO» se compromete a: -----

I. Auxiliar a «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL», en las labores de inspección y vigilancia que estos últimos desarrollen respecto de la aplicación de la normatividad ambiental en la circunscripción territorial de «EL MUNICIPIO», así como en las áreas naturales protegidas de competencia estatal que integren por cuestión de su territorio; -----

II. Denunciar y canalizar a «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL» sobre aquellos actos que pudieran constituir infracciones a la normativa ambiental y territorial; -----

III. Auxiliar a la «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL» en la ejecución de medidas de seguridad y de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos en la entidad, en el marco de las disposiciones aplicables; -----



IV. Asignación de recursos materiales, humanos y financieros, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, que se requieran para la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio; -----

V. Promover en el municipio, los programas de Certificación Ambiental Empresa Limpia, Autorregulación Ambiental y Buenas Prácticas Ambientales de «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL»; y -----

VI. Proporcionar a «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL» la información de las actividades realizadas al amparo de este convenio, de conformidad a los formatos y tiempos en que «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL» le solicite. -----

SIXTA. COMPROMISOS DE «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL»: «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL» tendrá los siguientes compromisos: -----

I. Proporcionar toda la asesoría técnica y jurídica, así como la capacitación necesaria al personal de «EL MUNICIPIO» para el cumplimiento de los fines del presente convenio; ----

II. Coordinar sus acciones de inspección y vigilancia, mediante lineamientos y protocolos previamente acordados con «EL MUNICIPIO», que aseguren la preservación del medio ambiente y los recursos naturales en el Estado de Guanajuato; -----

III. Asignación de recursos materiales, humanos y financieros, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, que se requieran para la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio; -----

IV. Compartir con «EL MUNICIPIO» la información referente a las fuentes contaminantes de competencia estatal ubicadas en el municipio; -----

V. Operación de una plataforma tecnológica para la consulta, registro y coordinación de la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio; y -----

VI. Atender las denuncias canalizadas por «EL MUNICIPIO», de conformidad a los protocolos previamente establecidos. -----

SÉPTIMA. INFORMACIÓN MUNICIPAL. «EL MUNICIPIO» proporcionará a «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL», la información necesaria para la construcción del Índice de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial del municipio, del Indicador de Participación y Corresponsabilidad Social, así como del instrumento o mecanismo por el que se mida el



**Procuraduría
Ambiental y de
Ordenamiento
Territorial de
Guanajuato**



cumplimiento normativo en las materias ambiental y territorial, de conformidad con los formatos que le proporcione y en los plazos que esta le solicite. -----

OCTAVA. CONGRESO ANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE. «EL MUNICIPIO» se compromete a acudir, por medio de los directores o titulares de las unidades municipales de desarrollo urbano, planeación y ecología, al Congreso Anual para la Administración Sustentable que organice «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL». -----

NOVENA. ANEXOS TÉCNICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, «LAS PARTES», podrán celebrar Anexos Técnicos Anuales, Convenios de Ejecución o cualquier otro documento necesario para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, dichos documentos pasarán a formar parte integrante de este convenio. -----

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES O CIVILES. «LAS PARTES» manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como las relaciones contractuales que establezcan con terceros, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral o civil, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación, sin que se puedan considerar patronos solidarios o sustitutos. -----

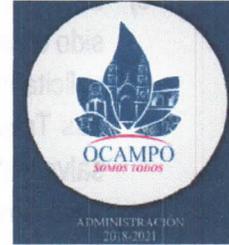
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. «LAS PARTES» convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes: -----

- I. El acuerdo mutuo de «LAS PARTES»; La voluntad de alguna de «LAS PARTES» manifestada por escrito, a la otra parte manifestada por escrito y con 15 días de anticipación a la fecha en que deseen dar por terminado el convenio; -----

- II. El incumplimiento de alguna de «LAS PARTES» a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio y otros acuerdos que deriven del mismo; -----

- III. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento; y ---

- IV. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento. -----



En estos casos, «**LAS PARTES**» se comprometen a tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los daños o perjuicios que se pudieren causar entre sí o a terceras personas con tal decisión. -----

Lo anterior se establece sin perjuicio de la continuidad de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de «**LAS PARTES**» que determine lo contrario. -----

DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE INFORMACIÓN. «**LAS PARTES**» convienen en que la información que se genere por las actividades a que se refiere el presente instrumento, se regirán de conformidad con lo dispuesto en las respectivas leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, tomando en todo tiempo como referente el principio de máxima publicidad. -----

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 09 nueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. -

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. En la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo. -----

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. «**LAS PARTES**» manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este convenio, «**LAS PARTES**» se comprometen a resolverlos de común acuerdo al interior de «**LA COMISIÓN**». No obstante, de subsistir la controversia, será resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, por lo cual «**LAS PARTES**» renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

Una vez que fueron leídas por las partes los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente Convenio, y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman en tres tantos, en la ciudad de Ocampo, Guanajuato, al **1 primer día del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.**



POR «LA PROCURADURÍA AMBIENTAL»

LIC. KARINA PADILLA ÁVILA
PROCURADORA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

LIC. AARÓN RODRÍGUEZ CERVANTES
SUBPROCURADOR REGIONAL A

POR «EL MUNICIPIO»

ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GELACIO VIRGEN SERVÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO